



SERPAR LIMA
Servicio de Parques de Lima

SE
12-48
21.05/10

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 113-2010

Lima, 20 de Mayo del 2010

**LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**

Vista el Informe N° 003-2010/SERPAR-LIMA/CE-LP1/MML del Comité Especial encargada de llevar a cabo el proceso de selección por Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 001-2010/SERPAR-LIMA/MML "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES", de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 010-2010 del 08 de Enero de 2010 y modificada mediante Resolución de Gerencia General 038-2010 del 03 de Febrero de 2010, Resolución de Gerencia General 075-2010 del 11 de Marzo de 2010 y Resolución de Gerencia General 084-2010 del 24 de Marzo de 2010;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, constituyen normas básicas de observancia obligatoria por parte de las Entidades del Estado, dentro de criterios de legalidad, racionalidad y transparencia que deben regir las Contrataciones Publicas;

Que, mediante el Informe de Visto, el Presidente del Comité Especial de dicha proceso de selección comunica la recepción de la Notificación N° 2761-2010 publicada en el Sistema Electrónica de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) el día 10 del presente, mediante la cual el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), observa las Bases de la Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 001-2010/SERPAR-LIMA/MML - Adquisición de combustibles, recomendando se declare la Nulidad de Oficio del ítem N° 3 del proceso de selección, así como se reformulen las Bases del proceso;

Que, el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala la nulidad de las actas derivadas de las procesos de selección, señalando que el Titular de la Entidad declarará la Nulidad de Oficio del proceso de selección cuando estas hayan sido dictadas por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable;

Que, en lo correspondiente al acta administrativa, la norma señala que se dispondrá la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produzca, esto en concordancia con el numeral 202.2 del Artículo 202° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, norma de aplicación supletoria a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en materia de contrataciones públicas;

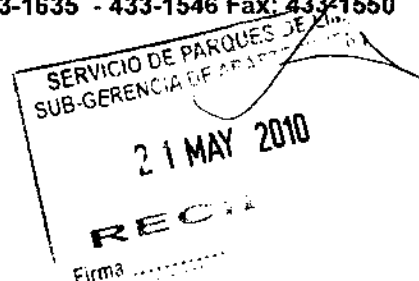
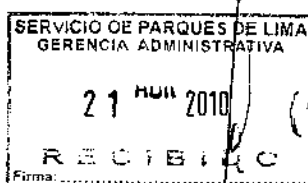
Que, al no haberse elaborado correctamente las Bases, momento en que se incurre en vicio, es necesario retrotraer el proceso de selección a la etapa de convocatoria, y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas;

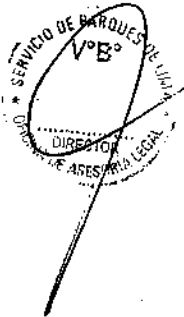
Con el visto bueno del Director de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD de la Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 001-2010/SERPAR-LIMA/MML "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES", retrotrayéndola a la etapa de Convocatoria.

NATALIO SANCHEZ 220 OF. 801 -JESUS MARIA Telf.: 433-1635 - 433-1546 Fax: 433-1550





ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el SEACE, derivando lo actuado al Comité Especial a fin de proseguir con la ejecución del proceso de selección.

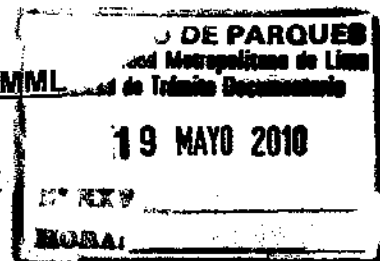
ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente Resolución al Comité Especial y a las dependencias correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JUAN F. LEDESMA GÓMEZ
GERENTE GENERAL
 SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

SERVICIO DE PARQUES - LIMA	
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	
Transcripción N°.....	
A:	053.....
Para Conocimiento y pues cumplo con	
Transcribir.....	
de fecha 20 MAY 2010	
firmado	
Ldo. Ases. Legal JUANAS PAJUELO	
Ejec. de Ases. Legal	

INFORME N° 03 -2010/SERPAR-LIMA/CE-LP1/MML



A : Sr. JUAN FRANCISCO LEDESMA GOMEZ
Gerente General

DE : ALFREDO HANCCO HANCCO
Presidente del Comité Especial de la LP N° 01-2010

Refer. : Notificación N° 2761-2010/SEACE

Fecha : 17 de Mayo de 2010

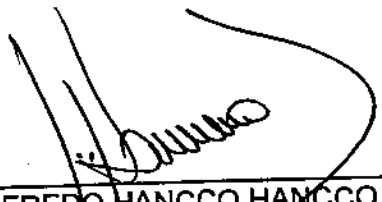
Es grato dirigirme a usted, en relación al proceso de selección de la referencia, para informarle lo siguiente:

1. En fecha 04 de mayo de 2010, mediante Resolución de Gerencia General N° 105-2010, se aprueban las Bases de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 001-2010/SERPAR-LIMA/MML "Adquisición de combustibles", disponiéndose a la par su convocatoria.
2. El día 05 de mayo de 2010, se procedió a registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado la respectiva convocatoria, señalándose como fecha límite para el registro de participantes el día viernes 14 del presente.
3. El día 10 de mayo de 2010, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), publicó la Notificación N° 2761-2010, mediante la cual formula observaciones a las Bases del proceso de selección mencionado en los párrafos anteriores, recomendando declarar la nulidad de oficio del ítem 3 y proceder a reformular las Bases del proceso.
4. De la revisión de las Bases del proceso, este Colegiado ha determinado la necesidad de implementar algunos puntos de la recomendación, procediendo a elaborar nuevamente las Bases del proceso de selección.

Por las razones expuestas, el Comité Especial propone se declare la nulidad de oficio de la Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 001-2010/SERPAR-LIMA/MML "Adquisición de combustibles", retro trayéndose a la etapa de Convocatoria.

Es todo cuanto informo para los fines pertinentes.

Atentamente.


ALFREDO HANCCO HANCCO
Presidente del Comité Especial
Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial
N° 001-2010/SERPAR-LIMA/MML

Recepción de Notificación

Notificación N°:	2761-2010
Fecha de Notificación:	10/05/2010 18:02:32
Tipo de Referencia:	PROCESO DE SELECCIÓN
Proceso:	LP 1-2010/SERPAR LIMA (1)
Motivo Notificación:	Bases del proceso de selección
Notificado por:	195245829371
Número de Envío:	1
Mensaje:	Es excesivo solicitar en el sobre de habilitación OJ de RTM. El monto de la Garantía de SO del ítem 3 es inferior al % permitido por el art 157 del Regl. Indicar el cronograma de entrega. Se debe indicar el órgano competente para resolver la apelación y señalar el plazo respectivo. Establecer el tipo de garantía (póliza de caución y/o carta fianza) que se requiere. Es un requerimiento incongruente con el objeto del proceso de contratación el solicitar agua, aire y servicios higiénicos
Recomendación:	Declarar la nulidad de oficio del ítem 3 de conformidad con lo establecido en el artículo 56° de la Ley, debiendo revisar y reformular el contenido de las Bases antes de volver a convocar el proceso. Para los demás ítems la no presentación del referido documento no debe acarrear la descalificación del proceso. Adoptar las medidas preventivas que estime conveniente, a efectos de que situaciones similares no se presenten en futuros procesos de selección.
Recibido por:	200640763728

Publicaciones de Interés

Proyectos de Bases Estandarizadas para Procesos de Selección